

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

Bases de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de idiomas

1. Objeto: La concesión de ayudas económicas dirigidas a financiar las actividades de estudio de idiomas.

2. Beneficiarios: Todas las personas interesadas mayores de 16 años, empadronadas con una antigüedad mínima en el municipio de Arratzua-Ubarrundia de un año.

La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice, no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y aquellos que se hallen inmersos en un procedimiento de reintegro de una subvención anterior.

3. Actividad subvencionable: Los gastos derivados de la matrícula para el aprendizaje de cualquier idioma, incluido el castellano para extranjeros. Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

4. Disponibilidad presupuestaria. Existe una consignación presupuestaria de 2.000 euros en la partida 326.481.008 del presupuesto.

5. Cuantía de las subvenciones. Se establece una cuantía de las subvenciones de:

- hasta el 100 por ciento del precio de la matrícula en el caso de estudios de euskera, con un máximo de 200 euros.

- hasta el 75 por ciento del precio de la matrícula en el caso del resto de los idiomas, con un máximo de 200 euros.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria. En el caso de que, teniendo en cuenta las cantidades máximas establecidas, realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria, se repartirá la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

Por el contrario si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes en el porcentaje señalado, se reducirá el porcentaje de subvención para poder atender todas las solicitudes.

6. Solicitudes y documentación a aportar. Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y se realizarán en el modelo normalizado establecido al efecto, que se anexa a estas bases debiendo acompañarse los documentos siguientes:

a) Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

b) Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

c) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

d) Declaración jurada de que la persona solicitante o sus tutores legales en caso de menores se hayan al corriente con sus obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

7. Presentación y plazos. Las solicitudes de subvención, junto con la documentación arriba indicada, deberán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), antes del 31 de octubre del año en que finalice el curso.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

8. Estudio y resolución de solicitudes. La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

9. Abono de la subvención. El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

10. Pérdida de la subvención y obligación de reintegro. El incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria de la subvención, así como la falsedad y ocultación de datos y/o documentos que esté obligado a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegrarla, en caso de que hubiera sido pagada, en las condiciones establecidas en el art. 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento.

11. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba el solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otra administración, entidad u organismo público para el mismo fin, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

12. Infracciones y sanciones. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

13. Legislación supletoria. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

Durana, 29 de mayo de 2017. La alcaldesa, M^a Blanca Antépara Uribe



[Handwritten signature in blue ink]

